

Se suscribe á este Boletín, que sale los miércoles y sábados, en la imprenta y librería de Manuel Santamaria á 8 reales mensuales llevado á las casas de los Señores suscritores.



En las provincias á 10 rs. al mes franco de porte.

Los reclamaciones, avisos ó artículos se remitirán á la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN

OFICIAL.

DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.

ARTICULO DE OFICIO.

Num. 83.

GOBIERNO POLITICO DE LA MISMA.

Circular núm. 82.

Juzgado de primera instancia de Alboluduy.

A instancia de Gabriel, Manuel y Juan Tortosa, y Juan Pedrosa, como marido y conjunta persona de Francisca Tortosa, vecinos del lugar de Alhabia, se sigue expediente en este Juzgado sobre division de una capellania que fundó el presbitero D. Bartolomé Coca, en el que entre otras cosas se ha mandado fijar los correspondientes edictos y pregones de nueve en nueve dias en Alhabia y Alhama la Seca, y para que llegue á noticia de los ausentes que se oficie á V. S. para que se sirva mandar se inserte en el Boletín oficial de la provincia, para que si alguno se considerase acreedor á los bienes de dicha capellania se presente en el término prefijado en este Juzgado á usar de su derecho y de no le parará el perjuicio que haya lugar, sustanciándose el auto en rebeldia, y se entenderán las actuaciones con los estrados del mismo Juzgado.

Dios guarde á V. S. muchos años.—
Alboluduy 19 de Mayo de 1842.—*Luis Abad.*

Insértese en el Boletín oficial.—*Gerónimo Muñoz y Lopez.*

Juzgado de primera instancia de Alboluduy.

A instancia de Bernardo Gil Muñoz y consorte, vecino de Alhabia se sigue expediente en este Juzgado sobre division de una capellania que fundó D. Juan Alejandro Carbonell, vecino que fué de dicho lugar, en el que entre otras cosas, se ha mandado fijar los correspondientes edictos y pregones de nueve en nueve dias en Alhabia y Alsodux, y para que llegue á noticia de los ausentes que se oficie á V. S. para que se sirva mandar se inserte en el Boletín oficial de la provincia, para que si alguno se considerase acreedor á los bienes de dicha Capellania se presente en el término prefijado en este Juzgado á usar de su derecho y de no le parará el perjuicio que haya lugar, sustanciándose el auto en rebeldia, y se entenderán las actuaciones con los estrados del Juzgado.

Dios guarde á V. S. muchos años.—
Alboluduy 14 de Mayo de 1842.—*Luis Abad.*

Insértese en el Boletín oficial.—*Gerónimo Muñoz y Lopez.*

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA.

Num. 37.

En el día de hoy queda hecho cargo